

VISTO:

El Art. 7° de la Ley N° 630 que establece que "Son atribuciones y deberes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se ejercerán por los Órganos competentes de acuerdo a las disposiciones de esta ley": Inc.10) "Desarrollar bibliotecas especializadas; promover actos culturales, académicos, de estudio, capacitación profesional o similares", y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación es uno de los servicios más importante que brinda el Consejo;
Que el apoyo del Consejo para desarrollar estas actividades, afianza el vínculo con sus matriculados, y puede fomentar las relaciones entre ellos;

Que los recursos económicos con los que cuenta el Consejo y su infraestructura surgen de los aportes en concepto de Derecho Anual del Ejercicio Profesional (DAEP) de sus matriculados y las tasas de certificación que se abonan por los trabajos de ellos;

Que, para incentivar la participación de los matriculados en las actividades de capacitación, el Consejo les ofrece beneficios devolviendo en servicios los recursos recibidos;

Que es necesario establecer las distintas situaciones en que se encuentran los matriculados respecto a su relación con el Consejo, al efecto de establecer los beneficios ofrecidos en las capacitaciones que se brindan;

Que la Junta Directiva establece como política de apoyo a las profesiones en Ciencias Económicas incluir en sus Capacitaciones a los estudiantes avanzados y/o profesionales con título en trámite, de quienes se espera serán futuros matriculados;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA

RESUELVE:

Artículo 1º) ESTABLECER que los matriculados activos, que se encuentran al día con: el pago del Derecho Anual del Ejercicio Profesional (DAEP) y los servicios que brinda el Consejo (uso de instalaciones, planes de pagos en general, etc.) accederán a los cursos bajo la modalidad virtual o presencial, SIN COSTO.

Artículo 2º) ESTABLECER que los matriculados en el CPCE Formosa que registren deuda (DAEP, uso de instalaciones, planes de pagos en general, otros) abonarán el equivalente a 3 MAPRO, vigentes al momento de habilitación de la Inscripción.

Artículo 3º) ESTABLECER que los profesionales matriculados en otros CPCE, abonarán el equivalente a 3 MAPRO, vigentes al momento de habilitación de la Inscripción.

Artículo 4º) ESTABLECER que los estudiantes avanzados del último año de la carrera de ciencias económicas y profesionales con título en trámite, accederán a las capacitaciones abonando 1 MAPRO, vigentes al momento de habilitación de la Inscripción.

DEFINIR que para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se deberán presentar las constancias correspondientes. (constancia de alumno regular o constancia de título en trámite).

Artículo 5º) DETERMINAR que los matriculados en el CPCEF deberán inscribirse por Autogestión; y los estudiantes, profesionales con título en trámite y profesionales matriculados en otros CPCE, a través de formularios interactivos fijados y publicados para cada caso.

Artículo 6º) ESTABLECER que su entrada en vigencia será a partir del 1ro de Julio de 2024.

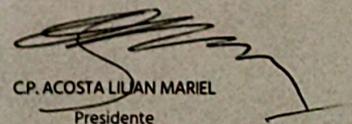
Artículo 7º) Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 10/2024



CP. MONTENEGRO RUBEN ABEL
Secretario

CP.CEF. FORMOSA



CP. ACOSTA LILIAN MARIEL
Presidente

CP.CEF. FORMOSA